

fachada del edificio situada en la calle de Barceló, según el “Plano de alineaciones y rasantes. Parámetros de referencia”.

La cota de nivelación de la planta baja podrá situarse entre dos planos horizontales paralelos entre sí, situados, el primero a la cota (+ 55 centímetros) sobre la de la cota de origen y referencia, y el segundo a la (- 200 centímetros) bajo la de la cota de origen y referencia.

Art. 8. *Altura de pisos.*—La altura mínima de pisos será de 310 centímetros en todas las plantas.

Art. 9. *Salientes y vuelos.*—Se prohíbe cualquier tipo de salientes y vuelos en los planos de fachadas.

El saliente máximo de las cornisas y aleros respecto a los planos de fachada no excederá de 60 centímetros.

Art. 10. *Condiciones de estética.*—La composición de las fachadas será libre, pero respetuosa con las construcciones del entorno, adaptándose a su ritmo, cadencia, soluciones constructivas y tipología en general, sin introducir soluciones de diseño que distorsionen la percepción de la ciudad.

Las soluciones deberán estar, en cualquier caso, debidamente justificadas mediante el estudio de los edificios y calles circundantes y su solución definitiva deberá ser favorablemente informada por la Comisión Institucional para la Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural (CIPHAN).

Art. 11. *Régimen de compatibilidad de usos.*—La compatibilidad de usos es la definida en el artículo 7.10.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997.

ORDENANZA 3 (M)

Art. 1. *Características.*—Pertenece a esta clave de ordenanza la parcela grafiada con Ordenanza 3 (M), en el plano de “Condiciones generales de la edificación, Claves de ordenanza”. Su uso cualificado es dotacional de servicios colectivos en su clase de servicio público con destino a mercado público de abastos.

Art. 2. *Parcela.*—La parcela es la definida en los planos correspondientes. Se prohíben nuevas parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones.

Art. 3. *Posición de la edificación.*—La edificación deberá disponerse obligatoriamente en el área de movimiento definida por las alineaciones oficiales o exteriores en el plano “Plano de alineaciones y rasantes. Parámetros de referencia”.

Sin rebasar por tanto las alineaciones oficiales, la edificación podrá retranquearse libremente hacia el interior de las mismas, pasando el espacio resultante del retranqueo a formar parte del viario público.

Según se grafió en el plano “Plano de condiciones generales de la edificación. Claves de ordenanza” la edificación se dispondrá según dos volúmenes diferenciados en su altura: Volumen “A” y “B”.

Art. 4. *Ocupación.*—La ocupación podrá ser del 100 por 100 de la parcela neta edificable, tanto sobre como bajo rasante.

Art. 5. *Edificabilidad.*—La edificabilidad máxima edificable será de 10.000 metros cuadrados. De esta edificabilidad máxima permitida en la parcela, podrá destinarse al uso alternativo de deportivo público un máximo de 2.850,00 metros cuadrados.

Art. 6. *Altura de la edificación.*—A los efectos de su altura la edificación se dispone según los dos volúmenes previstos para su ordenación: Volumen “A” y “B”.

La edificación comprendida en el volumen “A” no rebasará seis plantas ni una altura de coronación de 33 metros, medida desde la cota de origen y referencia.

La edificación comprendida en el volumen “B” no rebasará cuatro plantas ni una altura de coronación de 20 metros, medida desde la cota de origen y referencia.

Art. 7. *Cota de origen y referencia.*—Según el plano “Plano de alineaciones y rasantes. Parámetros de referencia”, la cota de origen y referencia para el volumen “A” será la existente en la acera de la calle Barceló tomada en el centro de su fachada.

Con referencia a ese mismo plano, la cota de origen y referencia para el volumen “B” será la existente en la acera de la calle Beneficencia tomada en el centro de su fachada.

La cota de nivelación de la planta baja en ambos volúmenes podrá situarse entre dos planos horizontales paralelos entre sí, situados, el primero a la cota (+ 100 centímetros) sobre la de la cota de origen y referencia de ambos volúmenes, y el segundo a la (- 100 centímetros) bajo la de la cota de origen y referencia, igualmente en ambos volúmenes.

Art. 8. *Altura de pisos.*—La altura mínima de pisos será de 310 centímetros para la planta baja y resto, sin considerar la sala o salas polideportivas.

En la sala o salas deportivas, la altura libre mínima entre pisos será de 7 metros.

Art. 9. *Construcciones por encima de la altura.*—Por encima de la altura máxima de cornisa permitida se podrán admitir los elementos y construcciones del artículo 6.6.11 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997 que no estén expresamente prohibidas en las presentes ordenanzas.

Art. 10. *Salientes y vuelos.*—Se permite sobresalir de las fachas exteriores, cuando estas no estén situadas sobre las alineaciones oficiales, con los salientes contemplados en el artículo 6.6.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997.

Los cuerpos volados y cerrados que, en su caso, se dispongan, computarán a efectos de edificabilidad, y no podrán sobresalir más de 120 centímetros de la línea de fachada, siempre que esta esté retranqueada de la alineación oficial, que no podrá ser rebasada en ningún caso. Deberán respetar una altura libre desde la cota de origen y referencia en ambos volúmenes (“A” y “B”) de 350 centímetros.

El saliente máximo de las cornisas y aleros respecto a los planos de fachada no excederá de 80 centímetros.

Art. 11. *Condiciones de estética.*—La composición de las fachadas será libre, pudiéndose optar por adecuar su estética a las construcciones del entorno, adaptándose a su ritmo, cadencia, soluciones constructivas y tipología en general, sin introducir soluciones de diseño que distorsionen la percepción de la ciudad.

Podrá, no obstante, proponerse soluciones de composición y estética, basadas en tecnologías más actuales, como muros de cerramiento continuos acristalados, con combinación, o no, de partes o elementos ciegos de fábrica o mampostería, así como su construcción con técnicas de fachada ventilada o dobles fachadas, considerando como un doble plano de cerramiento continuo en toda su longitud y altura, paralelos entre sí, o no, y con una distancia de separación máxima entre ambos planos de 120 centímetros. El espacio existente entre ambas fachadas, sin permanencia habitual de personas, no será computado a los efectos de edificabilidad.

Las soluciones deberán estar, en cualquier caso, debidamente justificadas mediante los estudios pertinentes, y su solución definitiva deberá ser favorablemente informada por la Comisión Institucional para la Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural (CIPHAN).

Art. 12. *Régimen de compatibilidad de usos.*—Los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del capítulo 7.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997.

Como uso compatible alternativo se autoriza el uso deportivo básico de acuerdo con el artículo 7.11.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente. El porcentaje de implantación de este uso alternativo podrá llegar al 28,5 por 100 de la edificabilidad total de la parcela 2.850 metros cuadrados.

Se prohíben los usos complementarios y autorizables.

Madrid, a 30 de abril de 2008.

(03/5.174/09)

MADRID

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

Departamento de Licencias I

Unidad Técnica de Licencias IV

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y artículo 56.5 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias de 23 de diciembre de 2004, se informa que la entidad abajo relacionada ha solicitado licencia de instalación en la finca que se indica.

Los proyectos podrán ser examinados en la dirección señalada, Unidad Técnica de Licencias IV, Departamento de Licencias I, del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, nú-

mero 13, tercero, en el plazo de veinte días contados a partir de la inserción del presente anuncio y, en su caso, formular dentro de dicho plazo, por escrito, las alegaciones que se estimen oportunas, en los Registros Municipales o en cualquier otro registro, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 711/2008/17985.

Emplazamiento: avenida de Aragón, número 358.

Actividad: restaurante.

Titular: "Crapí, Sociedad Limitada".

Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La jefa del Departamento de Licencias II (Jurídico), Yolanda Sancho Peinado.

(01/424/09)

MADRID

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

Subdirección General de la Edificación

Departamento de Licencias de Edificios y Colonias Protegidas

ANUNCIO

Notificación de declarar finalizado el procedimiento, de fecha 8 de octubre de 2008, relativa al expediente número 714/2000/2059, de licencia urbanística de ampliación, para la calle Transversal, número 5, efectuada a don Cristóbal Crespi de Valladaura.

Intentada sin efecto por dos veces la notificación al interesado, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio, pudiendo consultar el texto íntegro del documento en el Departamento de Licencias de Edificios y Colonias Protegidas de la Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13.

Transcurridos diez días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin personarse el interesado en el citado Departamento, se le tendrá por notificado a todos los efectos en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 27 de enero de 2009.—La jefa del Departamento de Licencias de Edificios y Colonias Protegidas, PO, María Isabel Pérez Montero.

(01/395/09)

MADRID

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

Subdirección General de la Edificación

Departamento de Licencias de Edificios y Colonias Protegidas

ANUNCIO

Notificación de concesión de licencia, de fecha 15 de julio de 2008, relativa al expediente número 711/2007/16772, de licencia urbanística de nueva planta, para la calle Mar del Omán, número 16, efectuada a don Pablo Arnus de Soto.

Intentada sin efecto por dos veces la notificación al interesado, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio, pudiendo consultar el texto íntegro del documento en el Departamento de Licencias de Edificios y Colonias Protegidas de la Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13.

Transcurridos diez días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin personarse el interesado en el citado Departamento, se le tendrá por notificado a todos los efectos en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 30 de enero de 2009.—La jefa del Departamento de Licencias de Edificios y Colonias Protegidas, PO, María Isabel Pérez Montero.

(01/396/09)

MADRID

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

Subdirección General de Edificación

Departamento de Licencias de Edificios y Colonias Protegidas

ANUNCIO

Notificación de declarar finalizado el procedimiento, de fecha 22 de octubre de 2008, relativa al expediente 711/2008/17836, de licencia urbanística de ampliación, para la calle Hierro, número 6, efectuada a don Lingfen Zhou.

Intentada sin efecto por dos veces la notificación al interesado, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio, pudiendo consultar el texto íntegro del documento en el Departamento de Licencias de Edificios y Colonias Protegidas de la Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13.

Transcurridos diez días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin personarse el interesado en el citado Departamento, se le tendrá por notificado a todos los efectos en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La jefa del Departamento de Licencias de Edificios y Colonias Protegidas, PO, María Isabel Pérez Montero.

(01/426/09)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Vallecas

Negociado de Licencias

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004, se somete a información pública la siguiente solicitud de licencia sujeta al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se está tramitando en el Distrito de Villa de Vallecas (Negociado de Licencias), sito en el paseo de Federico García Lorca, número 12, pudiendo examinarse el expediente junto con el proyecto en horario de nueve a once, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles:

Número de expediente: 120/2008/4389.

Actividad: clínica veterinaria.

Titular: "Clínica Veterinaria El Ensanche, Comunidad de Bienes".

Situado: avenida del Ensanche de Vallecas, número 102.

Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—El secretario de Distrito, Fernando Rodríguez Duque.

(02/1.575/09)